

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

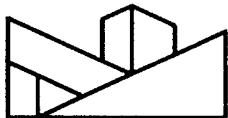
PROMOVENTE: C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E. –

El suscrito Diputado Ignacio Castellanos Amaya e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracción XIV y se **ADICIONA** la fracción IX BIS y la fracción XVI al artículo 15 de la **LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en materia de *rehabilitación para personas con discapacidad*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rehabilitación es un conjunto de intervenciones diseñadas para optimizar el funcionamiento y reducir la discapacidad en individuos con condiciones de salud en interacción con su entorno.¹ La rehabilitación es una de las especialidades fundamentales de la medicina para mantener el bienestar y la salud de las personas.

El objetivo de la rehabilitación funcional es ayudar a las individuos a recuperar o mejorar sus habilidades físicas, cognitivas, y emocionales, para que puedan participar de manera más efectiva en las actividades diarias y volver a su vida activa

¹ Rehabilitación. OPS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



e independiente, esta basa en el enfoque integral que aborda las necesidades del individuales de cada persona.²

La rehabilitación es uno de los servicios esenciales contemplados en la Cobertura Sanitaria Universal. Su objetivo es garantizar que las personas con discapacidad o una capacidad diferente tengan acceso a tecnologías eficaces para su diagnóstico y tratamiento. Esto es fundamental para obtener los mejores resultados y mejorar significativamente la calidad de vida de los pacientes.

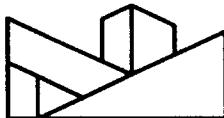
Este proceso es continuo y coordinado, orientado a optimizar el funcionamiento y reducir la discapacidad de las personas, adaptándose a sus necesidades específicas. A través de un enfoque integral, se busca la restauración en áreas clave como lo funcional, físico, psíquico, social y ocupacional. Además, la rehabilitación facilita la reintegración del paciente a su vida diaria

Los Centros de Rehabilitación ofrecen una variedad de servicios, tales como consultas médicas, terapias físicas, ocupacionales y del lenguaje, que buscan mejorar la calidad de vida a través de la atención rehabilitación integral para favorecer la inclusión educativa, laboral y social. Y realizan programas de Prevención, Rehabilitación e Inclusión social de las Personas con Discapacidad. Estos servicios no solo mejoran la calidad de vida de los pacientes, sino que también contribuyen a su integración plena en la comunidad.³

En México de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023, en México había 121.6 millones de personas de 5 años y más. De esta población, 8.8 millones (7.2%) declararon tener alguna discapacidad. De este total, 4.7 millones (53.5%) eran mujeres y 4.1 millones (46.5%) hombres. Por grupos

² Rehabilitación funcional. TOPDOCTORS

³ Centros de rehabilitación. GOB.MX



XXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



de edad, el mayor porcentaje de personas con discapacidad se concentró en los adultos mayores (60 años y más), representando el 50.0% del total de personas con discapacidad.⁴

En México, según datos anteriores, el 7.2% de la población presenta alguna limitación, discapacidad o condición mental. Este grupo representan un grupo vulnerable, el cual debe de recibir atención en todos los ámbitos de rehabilitación integral, con el fin de beneficiar a quienes necesitan este proceso para lograr autonomía, independencia y una mejor calidad de vida.

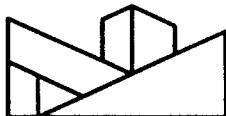
Estos datos subrayan la creciente necesidad de servicios de rehabilitación en la población mexicana, para quienes padecen enfermedades crónicas o discapacidades, requieren rehabilitación para recuperar o mantener su calidad de vida.

La rehabilitación juega un papel crucial en ayudar a niños, adultos y personas mayores a alcanzar el mayor grado posible de independencia en las actividades diarias, permitiéndoles mantener su vida cotidiana. Este proceso les brinda el apoyo necesario para superar las dificultades relacionadas con diversas problemáticas de salud. Cualquier persona puede necesitar rehabilitación en algún momento de su vida, ya sea debido a una lesión, una intervención quirúrgica, una enfermedad o la disminución de la movilidad asociada al envejecimiento o a una discapacidad.⁵

La rehabilitación no solo tiene un impacto físico, sino también emocional, social y psicológico. Al mejorar la capacidad funcional de una persona, también se favorece su bienestar mental y emocional, ya que la independencia en las actividades cotidianas contribuye significativamente a la autoestima y confianza en uno mismo.

⁴ INEGI

⁵ Beneficios de la rehabilitación. Physiopedia



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Además, al facilitar la reintegración en actividades laborales y sociales, se mejora la participación en la comunidad, reduciendo el aislamiento y promoviendo una mayor integración social.

La protección de los derechos de las personas con discapacidad es esencial para garantizar su inclusión y participación plena en la sociedad. La rehabilitación juega un papel fundamental en este proceso, al ofrecer herramientas para mejorar la calidad de vida y permitirles alcanzar la mayor independencia posible en las actividades cotidianas. A través de la rehabilitación, no solo se mejora la funcionalidad física, sino que también se favorecen la integración social, la autoestima y el bienestar emocional de las personas.

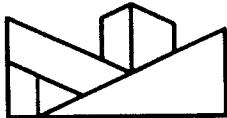
Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **REFORMA** la fracción XIV y XV y se **ADICIONA** la fracción IX BIS y la fracción XVI al artículo 15 de la **LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Las personas con discapacidad tienen derecho a servicios públicos para la atención de su salud y rehabilitación integral. Para estos efectos, las autoridades competentes en la materia, en su respectivo ámbito de competencia, realizarán las siguientes acciones:

I. – IX.



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



IX BIS. Ofrecer rehabilitación médica funcional con enfoque para la recuperación de las personas que presenten una disminución de capacidad física, sensorial, intelectual y psicológica o de relación social;

X.- XIII.-...

XIV. Impulsar el desarrollo de la investigación de la asistencia social para las personas con discapacidad, a fin de que la prestación de estos servicios se realice adecuadamente;

XV. Proporcionar los procesos de rehabilitación que se complementarán con la prescripción y la adaptación de prótesis, órtesis y otros elementos auxiliares para las personas con discapacidad; y

XVI. Las demás que otros ordenamientos les otorguen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

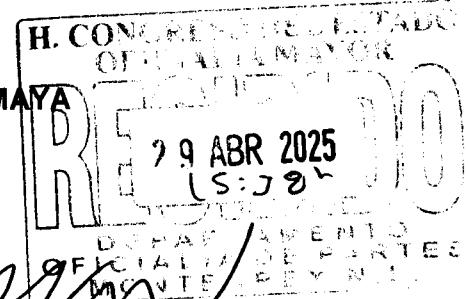


LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

